

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de octubre de 1968 referente a los Catedráticos de Universidad titulares de las cátedras de «Geografía física» o de «Geografía física y Geología aplicada».

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos titulares por oposición de «Geografía física» o de «Geografía física y Geología aplicada» de las Facultades de Ciencias puedan tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien para provisión de cátedras de «Estratigrafía y Geología histórica» de las mismas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se reestructura la Subsecretaría del Departamento y se determinan las competencias de sus distintas unidades.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 83/1968, de 18 de enero; 1000/1968, de 11 de mayo, y 2539/1968, de 25 de septiembre, se reorganizan los servicios dependientes de la Subsecretaría de este Departamento, autorizándose para que por Orden ministerial puedan efectuarse las modificaciones de estructura orgánica que afecten a Secciones u Organismos de nivel inferior, así como para la reestructuración de las distintas unidades administrativas que deban agruparse en la Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios.

Por otra parte el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, determinó unas normas de estructuración de funciones homogéneas para lograr, además de una importante economía, un mayor grado de coordinación que haga posible el aumento de productividad y eficacia de los servicios.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Organismos Centrales dependientes de la Subsecretaría del Departamento serán los siguientes:

1. 1.1. Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios.
- 1.2. Oficialía Mayor con nivel orgánico de Subdirección General.
- 1.3. Inspección General de Servicios.
2. 2.1. Sección de Estudios e Informes.
- 2.2. Sección de Organización y Racionalización.
- 2.3. Sección de Régimen de Personal.
- 2.4. Sección de Gestión de Personal.
- 2.5. Sección de Acción Social.
- 2.6. Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas con nivel orgánico de Sección.
- 2.7. Sección de Presupuestos y Programación Económica.
- 2.8. Sección de Recursos.
- 2.9. Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.
- 2.10. Sección de Títulos.
- 2.11. Oficina de Supervisión de Proyectos con nivel orgánico de Sección.
- 2.12. Sección de Contratación y Créditos.
- 2.13. División de Construcción.
- 2.14. Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior.
- 2.15. Sección de Habilitación y Pagaduría Central.
3. 3.1. Gabinete Técnico.
- 3.2. Gabinete de Medios Informativos.
- 3.3. Gabinete de Prensa.
- 3.4. Secretaría Particular.

4. 4.1. Junta Facultativa de Construcciones Civiles.
- 4.2. Asesorías Jurídica y Económica, sin perjuicio de sus respectivas dependencias del Ministerio de Hacienda y Presidencia del Gobierno.
- 4.3. Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.
- 4.4. Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión.
5. 5.1. Las Entidades Estatales Autónomas:
 - Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.
 - Cajas Especiales.
 - Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas.

Art. 2.º La competencia de las unidades referidas en el apartado dos del artículo anterior serán las siguientes:

Sección de Estudios e Informes.—Tendrá a su cargo la tramitación de las cuestiones relacionadas con el Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas y Secretariado del Gobierno; estudio y redacción de los proyectos de disposiciones legales que se le encomienden; cuidará de que se cumplan las normas sobre elaboración de disposiciones generales, proponiendo la petición de informes que sean preceptivos o convenientes para su elaboración; tramitará la publicación de las disposiciones generales y llevará el archivo de los correspondientes expedientes.

Realizará cuantos estudios e informes le sean encomendados por la Superioridad.

Examinará en conjunto las cuestiones de carácter general que tengan relación con los distintos Centros directivos del Departamento, Delegaciones Provinciales y Organismos Autónomos; estudiará aquellos asuntos que afectando a varios Centros directivos u Organismos exijan la elaboración de una propuesta conjunta.

Sección de Organización y Racionalización.—Tendrá a su cargo la realización de estudios sobre la estructura y organización de los Servicios; los estudios y propuestas sobre la mecanización de los Servicios; la coordinación de los medios mecánicos operativos existentes en los Centros, Organismos y Delegaciones Provinciales del Departamento; la racionalización de los procedimientos y funciones administrativas, en orden a la mejora de métodos de trabajo; el estudio y propuesta de las medidas necesarias para la normalización de material pedagógico utilizado por los servicios del Departamento.

Sección de Régimen de Personal.—Le corresponderá el estudio e informe de las normas sobre personal del Departamento; relaciones con la Comisión Superior de Personal; régimen de retribuciones; clasificación y valoración de puestos de trabajo; previsión y programación de necesidades; plantillas orgánicas; selección, formación y perfeccionamiento; relaciones con la Escuela Nacional de Administración Pública y demás Centros de formación de funcionarios, informe sobre la provisión de puestos de trabajo; informe-propuesta sobre autorizaciones de contratación de personal; informe-propuesta sobre autorizaciones de compatibilidad y de residencia; informe sobre convocatoria de selección de personal.

El Jefe de la Sección de Régimen de Personal será el Secretario de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo y de las Comisiones de Provisión de Vacantes.

Sección de Gestión de Personal.—Tendrá a su cargo la tramitación de todas las cuestiones relacionadas con el nombramiento de altos cargos y cargos de libre designación; relación de Juntas, Comisiones y demás Organos Colegiados en que participen autoridades y funcionarios del Departamento y sus nombramientos; gestión del personal de carrera e interino de los Cuerpos Generales adscritos al Departamento; funcionarios eventuales y personal contratado; personal de la Escala Técnico-administrativa a extinguir; plazas no escalafonadas y personal laboral dependiente directamente de los servicios centrales de la Subsecretaría y Delegaciones Provinciales del Departamento; gestión y tramitación de las cuotas de la Seguridad Social.

Esta Sección coordinará las unidades que en las distintas Direcciones Generales tienen encomendada la gestión de personal.

Sección de Acción Social.—Le corresponde los estudios, gestión y propuesta de cuanto contribuya al mejoramiento del nivel de vida, condiciones de trabajo y promoción social del personal que presta sus servicios en el Departamento, y en particular, y en cooperación con las organizaciones de fines similares, llevar a efecto las actividades de promoción cultural, actividades recreativas, residencias de verano, turismo familiar, intercambio

nacional e internacional, establecimientos e instalaciones para asistencia a la familia, ayudas económicas.

También coordinará la acción del Departamento con respecto a las Mutualidades de Funcionarios y Cooperativas de los mismos.

Oficina de la Junta de Retribuciones y Tasas.—Tendrá encomendado el estudio y elaboración de los presupuestos de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas y de Cajas Especiales, la tramitación y gestión de los créditos asignados a las mismas, revisión de nóminas, contabilidad de ingresos y gastos, verificación de ingresos, preparación y remisión de expedientes al Tribunal de Cuentas del Reino.

Esta Sección coordinará las unidades que tengan encomendadas la gestión de las Juntas Económicas hasta tanto se produzca la integración de sus recursos en el Presupuesto del Estado, según dispone la vigente Ley de Presupuestos. La actual Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas y la de Cajas Especiales quedan integradas en esta Oficina.

El Jefe de la Oficina de la Junta de Retribuciones y Tasas será el Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas.

Sección de Presupuestos y Programación Económica.—Tendrá a su cargo el estudio y elaboración del anteproyecto del presupuesto del Departamento; verificación, estudio y tramitación de los presupuestos de las Entidades Estatales Autónomas adscritas al Ministerio; informe y control de inversiones y de sus Planes y Programas; estudio y análisis de los gastos consuntivos del Departamento y sus Organismos; tramitación y gestión de expedientes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, redistribución, transferencias e insuficiencias de crédito; financiación exterior; así como la administración de los créditos presupuestarios asignados a la Subsecretaría y Servicios Generales cuya gestión no corresponda a las Secciones de Contratación y Créditos, de Gobierno Interior y de Gestión de Personal.

Sección de Recursos.—Tendrá a su cargo la gestión y propuesta de resolución de los recursos que se interpongan ante cualquier autoridad del Departamento, de las peticiones de aclaración de los recursos resueltos y de las reclamaciones previas a las vías judicial-civil y judicial-laboral, la tramitación de todas las cuestiones referentes a los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos del Ministerio ante el Tribunal Supremo de Justicia, emisión de los informes que el Ministerio Fiscal solicite y la tramitación de suplicatorios y de expedientes relativos al cumplimiento de sentencias, así como el control de su ejecución. También le corresponderá la gestión de los asuntos anteriormente atribuidos al suprimido Juzgado Superior de Revisiones.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.—Realizará con carácter general todas aquellas actividades administrativas que sean consecuencia del ejercicio del protectorado que al Departamento corresponde sobre las Fundaciones Benéfico-Docentes, y en particular investigar la existencia de las Fundaciones; estudiar y proponer la clasificación de las Fundaciones; controlar el cumplimiento de los fines fundacionales y examinar y fiscalizar la gestión económica de las Fundaciones; proponer la aprobación de las autorizaciones que tengan por objeto celebrar contratos, entablar pleitos; transigir, vender y gravar bienes, transformarlos y cuantos otros actos sean susceptibles de intervención del Departamento; proponer la aplicación de las sanciones previstas a los patronos en caso de incumplimiento de sus obligaciones; informar y proponer sobre la integración de los Estatutos de las Fundaciones que estén incompletos, así como sobre creación, segregación y agregación de Fundaciones e igualmente sobre los cambios y reducciones de los fines de éstas.

Sección de Títulos.—Tramitará la expedición de toda clase de títulos académicos y profesionales que corresponda al Jefe del Estado, al Ministro o a los Directores generales; la expedición de las órdenes supletorias de los mismos; el archivo de expedientes y los libros de registro correspondientes a los títulos académicos y profesionales cuya expedición corresponda al Ministerio; la Cancillería de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Oficina de Supervisión de Proyectos.—Le corresponderá el examen y revisión de anteproyectos de obras e instalaciones de todo tipo a cargo de los Servicios del Ministerio o de sus organismos autónomos; examinará y revisará también las modificaciones de proyectos; formulará las propuestas de aprobación de los mismos; vigilará el cumplimiento de las instrucciones técnicas y, en general, desarrollará cuantas funciones encomienda el Reglamento de Contratación del Estado a las Oficinas de Supervisión de Proyectos, extendiendo su competencia a todo el territorio nacional.

La Oficina de Supervisión de Proyectos realizará su misión en relación permanente con el Gabinete de Normalización de Construcciones e Instalaciones de Enseñanza.

Sección de Contratación y Créditos.—Le corresponderá el estudio, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes a que den lugar la celebración, cumplimiento y extinción de los contratos de obra, adquisiciones y arrendamientos. Tendrá también encomendada la gestión de créditos y aplicaciones presupuestarias relacionadas con las referidas obras y adquisiciones y, en general, todas aquellas funciones que, relacionadas con la construcción, no correspondan específicamente a la Oficina de Supervisión de Proyectos ni a la División de Construcción.

División de Construcción.—Le corresponderá el estudio técnico de las condiciones de idoneidad de terrenos y solares, el informe sobre los criterios de selección, en cada caso, en concursos, concursos-subastas y adjudicaciones directas; la aprobación de los programas de trabajo que presenten los contratistas y la vigilancia de que las obras se realicen conforme a los proyectos y de acuerdo con la programación aprobada.

Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior.—Tendrá a su cargo el protocolo de los actos que realice el Departamento; vigilancia de lo dispuesto en el Decreto 1483/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones; los asuntos relativos a la dotación de material de oficina y mobiliario del Departamento; señalización, distribución, asignación y acondicionamiento de locales y despachos; mudanzas o traslados en los edificios centrales del Ministerio y sus dependencias; servicios de calefacción y alumbrado; jardinería y aparcamientos; inventario de bienes muebles y depósito de material de los servicios centrales; reparación de mobiliario y máquinas de oficina; comunicaciones exteriores; correos y reparto en plaza de correspondencia; servicios de seguridad y vigilancia interior y exterior de los edificios centrales; relaciones con el Parque Móvil de los Ministerios Civiles; control e incidencias del Servicio de personal subalterno, así como del personal operario y de limpieza.

De esta Sección dependerán el Registro General, los Gabinetes Médico y Telegráfico, así como la Estafeta de Correos, cafetería, estanco y análogos.

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior será el Secretario de la Junta Central de Compras y Suministros del Departamento.

La Oficina Técnica de Conservación estará a cargo del Arquitecto Conservador del Ministerio.

Sección de Habilitación y Pagaduría Central.—Tendrá a su cargo la confección de las nóminas del personal de los servicios centrales del Departamento, del que preste sus servicios en el extranjero, y de los demás que se le encomienden, cuanto se relacione con ellas, así como la habilitación de los gastos de los servicios y material.

Art. 3.º La Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios, sin perjuicio de las competencias conferidas por el Decreto 1000/68, de 11 de mayo, coordinará especialmente la Sección de Estudios e Informes, de Organización y Racionalización, Régimen de Personal, Oficina de la Junta Ministerial de Retribuciones y Tasas y Presupuestos y Programación Económica.

Art. 4.º Las Secciones de Gestión de Personal, Acción Social, Asuntos Generales y Gobierno Interior y Habilitación y Pagaduría Central serán coordinadas por la Oficialía Mayor del Departamento.

Art. 5.º 1. Directamente dependiente del Subsecretario existirá un Gabinete Técnico, que le prestará asistencia inmediata elaborando cuantos estudios de carácter jurídico le encomiende dicha Autoridad.

2. Sin perjuicio de su dependencia directa del Ministro, el Gabinete de Medios Informativos y el Gabinete de Prensa quedan adscritos funcional y administrativamente a la Subsecretaría del Departamento.

Al Gabinete de Medios Informativos le corresponderá la promoción de información y el desarrollo, a través de los medios de comunicación social, de la política informativa del Departamento; velará por la difusión y mejor conocimiento de las actividades que realiza el Ministerio, relacionándose para ello con cuantos órganos de expresión oficiales o privados se interesen en materias de la competencia del mismo; realizará los estudios necesarios y propondrá la adopción de cuantas medidas estén orientadas a mantener y mejorar el nivel de información pública, coordinando a estos efectos la actividad de las

distintas oficinas centrales y provinciales dependientes del Ministerio y de sus Organismos Autónomos.

El Gabinete de Prensa tendrá a su cargo la redacción y envío a la Dirección General de Prensa de las notas, comunicaciones y noticias de interés que el Ministerio considere necesario divulgar; facilitar información a las publicaciones periódicas y agencias informativas en la forma que legal o reglamentariamente se determine; recoger y ordenar las informaciones sobre cuestiones de competencia del Departamento aparecidas en los diversos medios informativos.

Art. 6.º Quedan suprimidas las Unidades que a continuación se relacionan, cuyos servicios se integrarán en las Secciones previstas en la presente Orden, en la forma que determine el Subsecretario del Departamento:

Sección de Secretaría Técnica.
Sección de Personal.
Sección de Ordenación Administrativa.
Sección de Asuntos Económicos y Régimen Interior.
Sección de Edificios y Obras.
Sección de Viviendas.
Sección de Cajas Especiales.

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas.
Sección de Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación.

Oficina de Relaciones con la Comisión Superior de Personal.
Oficina encargada de los Servicios de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo.

Oficina del Servicio de Inspección.

Oficina Administrativa del Gabinete de Estudios de la Oficialía Mayor.

Comisión de Servicios Administrativos.

Junta para Mecanización y Automación de Servicios.

Los Inspectores Centrales de Servicios Administrativos.

Art. 7.º Se autoriza al Subsecretario del Departamento para dictar las instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que causa baja, por fallecimiento, en el Gobierno General de la Provincia de Sahara el Sargento de Ingenieros don Luis Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Causa baja, por fallecimiento, en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, ocurrido el día 2 del actual, el Sargento de Ingenieros don Luis Fernández Pérez, que venía desempeñando destino de Auxiliar Mayor en la Administración Civil de la expresada provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de octubre de 1968 por la que se dispone el cese del Cartero urbano don Lorenzo Izquierdo Gómez en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el funcionario del Cuerpo de Carteros Urbanos, don Lorenzo Izquierdo Gómez—A15GO7777.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara, con efectividad del día siguiente al en que termina la licencia reglamentaria de dos meses que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 16 de octubre de 1968 por la que se dispone el cese del Brigada de Intendencia don Salvador Gavira Vázquez en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reintegrarse al Ministerio del Ejército, a petición propia, el Brigada de Intendencia don Salvador Gavira Vázquez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que con fecha 10 del próximo mes de noviembre cese en el cargo de Auxiliar Mayor del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se otorga, por adjudicación directa, un destino al Guardia segundo de la Guardia Civil don Vicente Echeverría Soto.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Jefe de Guardas, en la categoría de 3.ª en la Empresa «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», con domicilio social en carretera Barañain, número 17, Pamplona, al Guardia segundo de la Guardia Civil don Vicente Echeverría Soto, con destino en la 521.ª Comandancia de la Guardia Civil. Fija su residencia en Pamplona. Este destino queda clasificado como de 3.ª clase.